

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE TEROR, EL 12 DE JUNIO DE 2014.-**

En la Villa de Teror, a doce de Junio de dos mil catorce, siendo las dieciocho horas, se reunieron, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Juan de Dios Ramos Quintana, los Sres. Concejales que, a continuación, se relacionan, con la asistencia del Sr. Secretario General, Don Rafael Lezcano Pérez.

Los asuntos tratados se expondrán una vez reflejada la relación de asistentes a la sesión.

**PRESIDENTE:**

- Don Juan de Dios Ramos Quintana.

**MIEMBROS CORPORATIVOS PRESENTES:**

- Don Gonzalo Rosario Ramos.
- Doña Vanesa María Cabrera Ramos.
- Don Francisco Santiago Ojeda Montesdeoca.
- Doña Tewise Yurena Ortega González.
- Don Ramón Armando Santana Yánez.
- Don Jorge Jesús Rodríguez Sánchez.
- Doña María Sabina Estévez Sánchez.
- Don Rubén Dionisio Cárdenes Rosario
- Don Juan Gregorio Trujillo Domínguez.
- Don Sergio Nuez Ramos.
- Don Henoc del Cristo Acosta Santana
- Don José Juan Navarro Santana.

**MIEMBROS CORPORATIVOS AUSENTES.-**

- Don José Luis Báez Cardona.
- Doña María Luisa Ortega Naranjo.
- Don Efrén Santana Rodríguez.
- Don José Luis Pulido Naranjo

... / ...

**ORDEN DEL DÍA**

- 1º.- Lectura y aprobación, si procede, de los borradores de las actas de sesiones anteriores.
- 2º.- Toma de posesión, de Don Rubén Dionisio Cárdenes Rosario, como Concejál de este Ilustre Ayuntamiento.
- 3º.- Dación de cuenta, de Decretos de la Alcaldía-Presidentencia, de los dos últimos meses.
- 4º.- Dación de cuenta de los Decretos de la Alcaldía en relación con las Delegaciones de Áreas y Nombramiento de los Presidentes de las Comisiones Informativas.
- 5º.- Moción, del Grupo Socialista y Coalición Canaria – Vecinos Unidos, contra las prospecciones petrolíferas en Canarias.

6º.- Moción, del Grupo Popular, para dejar sin efecto el cobro del Impuesto de Construcciones (ICO) y la Tasa por Licencia Urbanística, para la instalación de una marquesina en la parada de guaguas, situada en la GC-21, así como posteriores actuaciones de mejoras en otras paradas de transporte público.

7º.- Toma de conocimiento del Informe de Fiscalización de la Captación y Distribución del Agua por las Entidades Locales, ejercicio 2012.

8º.- Desafectación del Colegio Sagrado Corazón de Jesús de Arbejales. Acuerdo que proceda.

9º.- Ratificación de la Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria. Acuerdo que proceda.

10º.- Nueva composición de las Comisiones Informativas. Acuerdo que proceda.

11º.- Nueva designación de Representantes en los Órganos Colegiados del Municipio de Teror. Acuerdo que proceda.

12º.- Asignación económica a miembro corporativo. Acuerdo que proceda.

13º.- Asuntos de la Alcaldía-Presidencia.

14º.- Asuntos de urgencia.

15º.- Ruegos y Preguntas.

../...

### **PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-**

El Pleno, del Ayuntamiento, toma conocimiento de los borradores correspondientes a las Actas, de las sesiones plenarias, que, a continuación, se detallan:

- Pleno Ordinario, de fecha 10 de Abril de 2014.
- Pleno Extraordinario y Urgente, de fecha 29 de Abril de 2014.
- Pleno Extraordinario, de fecha 22 de Mayo de 2014.

A continuación, el Portavoz del Grupo Popular, Don Juan Gregorio Trujillo, indicó que en el Acta, correspondiente a la sesión celebrada el día 10 de Abril de 2014, en el Punto de Ruegos y Preguntas, no se recogieron las contestaciones referentes a las dos primeras preguntas.

El Portavoz del Grupo de Gobierno Municipal, Don Gonzalo Rosario, señaló que, el Sr. Portavoz del Grupo Popular, no realizó Preguntas, sino Ruegos.

Por su parte, el Sr. Alcalde-Presidente, manifestó que tratará de resolver estas peticiones.

Finalmente, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, aprobó las Actas, anteriormente relacionadas.

### **SEGUNDO.- TOMA DE POSESIÓN, DE DON RUBÉN DIONISIO CÁRDENES ROSARIO, COMO CONCEJAL DE ESTE ILUSTRE AYUNTAMIENTO.**

La Junta Electoral Central, extendió, con fecha 2 de Junio de 2014, la Credencial de Concejales, del Ayuntamiento de Teror, en favor de **Don Rubén Dionisio Cárdenes Rosario**.

Don Rubén Dionisio Cárdenes Rosario, sustituye a Doña Ana María Rodríguez Báez, quien había renunciado, al citado cargo.

A continuación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108.8, de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, el Sr. Concejal electo, Don Rubén Dionisio Cárdenes Rosario, siguiendo la fórmula establecida, por el Real Decreto 707/1979, de 5 de Abril, efectúa la promesa de cumplir, fielmente, con las obligaciones del cargo de CONCEJAL, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado.

En consecuencia, al cumplir con la fórmula legal, de promesa al cargo, Don Rubén Dionisio Cárdenes Rosario, adquirió la plena condición de Concejal.

A continuación, toma la palabra, Don Rubén Dionisio Cárdenes Rosario, para manifestar su satisfacción por formar parte del Pleno del Ayuntamiento de Teror.

Finalmente, los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos, y el Sr. Alcalde-Presidente, le dan la bienvenida al Sr. Concejal, Don Rubén Dionisio Cárdenes Rosario, como nuevo Concejal del Ayuntamiento de Teror.

### **TERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS, DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DE LOS DOS ÚLTIMOS MESES.**

Se da cuenta de las Resoluciones, de la Alcaldía-Presidencia, dictadas entre los días 8 de Abril de 2014 y 9 de Junio de 2014, ambas inclusive, las cuales han estado a disposición, de los Sres. Concejales, desde el día de la convocatoria de la presente sesión plenaria.

### **CUARTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA EN RELACIÓN CON LAS DELEGACIONES DE ÁREAS Y NOMBRAMIENTO DE LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.**

El Pleno del Ayuntamiento, tomó conocimiento de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia:

**A) Resolución, de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 4 de Junio de 2014, referente a la distribución de Delegaciones, entre los distintos Concejales, cuyo contenido es el siguiente:**

**“RESOLUCION DE LA ALCALDIA N° \_\_\_\_\_/14**

En la Villa de Teror a 4 de Junio de 2014.

Dado que para el correcto funcionamiento de este Ayuntamiento se estima conveniente efectuar una distribución de las Delegaciones a conferir a los Sres. Concejales de este Ayuntamiento y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión, **VENGO EN DISPONER:**

**PRIMERO.-** Delegar en el Concejal **Don F. Gonzalo Rosario Ramos**, las atribuciones de **Relaciones Institucionales, Organización Administrativa, Recursos Humanos, Estadística, Promoción Económica, Desarrollo Local y Fomento del Empleo y Mercadillo Municipal.**

**SEGUNDO.-** Delegar en la Concejala **Doña Vanesa María Cabrera Ramos**, las atribuciones de **Participación Ciudadana (Universidad Popular), Fiestas de Barrios, Mayores y Comunicaciones.**

**TERCERO.-** Delegar en el Concejal **Don Francisco Santiago Ojeda Montesdeoca**, las atribuciones de **Patrimonio Municipal, Nuevas Tecnologías, Promoción Turística, Artesanía, Recogida de Residuos y Limpieza Viaria, Transporte y Parque Móvil.**

**CUARTO.-** Delegar en la Concejala **Doña Tewise Yurena Ortega González**, las atribuciones de **Servicios Sociales, Solidaridad, Juzgado de Paz, Igualdad y Vivienda.**

**QUINTO.-** Delegar en el Concejal **Don Ramón Armando Santana Yáñez**, las atribuciones de **Hacienda, Contratación y Compras, Urbanismo y Ordenación del Territorio, Alumbrado, Aguas y Alcantarillado.**

**SEXTO.-** Delegar en el Concejal **Don Jorge Jesús Rodríguez Sánchez**, las atribuciones de **Deportes, Festejos Municipales y Salud Pública.**

**SÉPTIMO.-** Delegar en la Concejala **Doña María Sabina Estévez Sánchez**, las atribuciones de **Cultura (Patrimonio Histórico, Escuela de Música y Biblioteca), Educación y Juventud.**

**OCTAVO.-** Delegar en el Concejal **Don Rubén Dionisio Cárdenes Rosario**, las atribuciones de **Agricultura y Ganadería, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Cementerio.**

**NOVENO.-** Estas delegaciones se sujetan al régimen de la delegación específica, sin abarcar facultades de resolución.

**DÉCIMO.-** El Sr. Alcalde-Presidente, **Don Juan de Dios Ramos Quintana** asumirá las atribuciones de **Policía y Tráfico, Infraestructuras Municipales y Vías Públicas, Protección Civil y Emergencias.**

**UNDÉCIMO.-** De la presente resolución, que produce sus efectos desde el día de la fecha, se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre, publicándose la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

**DÉCIMOSEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a los Sres. Concejales interesados, así como a todos los departamentos del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Teror.

**DÉCIMOTERCERO.-** Contra la presente resolución, que pone fin a la vía Administrativa, cabe interponer, potestativamente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso ordinario de reposición ante el órgano administrativo que lo dictó, o bien directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, o ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, de resultar competentes, conforme al art. 8.1 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio.

También podrá interponer recurso extraordinario de revisión, ante el órgano que dictó el acto, en los casos y plazos establecidos en el art. 118 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, o cualesquiera otro que estime pertinente a su derecho.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, Don Juan de Dios Ramos Quintana, ante mí, el Secretario General, en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento.

Ante mí, El Secretario General, D. Rafael Lezcano Pérez. El Alcalde-Presidente, D. Juan de Dios Ramos Quintana.”

**B) Resolución, de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 4 de Junio de 2014, referente a los Nombramientos de los Presidentes de las Comisiones Informativas, cuyo contenido es el siguiente:**

**“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA N° \_\_\_\_\_/14**

En la Villa de Teror, a 4 de Junio de 2014.

**VISTO** que el artículo 125 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, regula la creación de las Comisiones Informativas Permanentes.

En aplicación del artículo 38 del citado texto legal **DISPONGO**,

**PRIMERO.-** Delegar la Presidencia de las Comisiones Informativas Permanentes en los siguientes Sres. Concejales:

**- COMISION INFORMATIVA DE: DEPORTES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EDUCACIÓN, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE.**

Presidente: D<sup>a</sup> VANESA MARÍA CABRERA RAMOS

**- COMISION INFORMATIVA DE: RECURSOS HUMANOS, HACIENDA, MOVILIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y COMUNICACIONES.**

Presidente: D. RAMÓN ARMANDO SANTANA YÁNEZ

**- COMISION INFORMATIVA DE: CULTURA, FESTEJOS, JUVENTUD, RELACIONES INSTITUCIONALES, TURISMO Y ARTESANÍA.**

Presidente: D<sup>a</sup>. FRANCISCO SANTIAGO OJEDA MONTESDEOCA

**- COMISION INFORMATIVA DE: DESARROLLO ECONÓMICO, DESARROLLO RURAL, URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS.**

Presidente: D. GONZALO ROSARIO RAMOS.

**- COMISION INFORMATIVA DE: BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, SALUD PÚBLICA Y MAYORES.**

Presidente: D<sup>a</sup>. TEWISE YURENA ORTEGA GONZÁLEZ

**- COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS**

Presidente: D. RAMÓN ARMANDO SANTANA YÁNEZ

**SEGUNDO.-** De la presente resolución se dará cuenta a los interesados así como al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre.

**TERCERO.-** Contra la presente resolución, que pone fin a la vía Administrativa, cabe interponer, potestativamente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso ordinario de reposición ante el órgano administrativo que lo dictó, o bien directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, o ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, de resultar competentes, conforme al art. 8.1 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio.

También podrá interponer recurso extraordinario de revisión, ante el órgano que dictó el acto, en los casos y plazos establecidos en el art. 118 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, o cualesquiera otro que estime pertinente a su derecho.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, Don Juan de Dios Ramos Quintana, ante mí, el Secretario General, en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento.

Ante mí, El Secretario General, D. Rafael Lezcano Pérez. El Alcalde-Presidente, D. Juan de Dios Ramos Quintana.”

**QUINTO.- MOCIÓN, DEL GRUPO SOCIALISTA Y COALICIÓN CANARIA – VECINOS UNIDOS, CONTRA LAS PROSPECCIONES PETROLÍFERAS EN CANARIAS.**

Se da cuenta de la Moción, presentada por el Grupo Socialista y Coalición Canaria – Vecinos Unidos, de fecha 4 de Junio de 2014, cuyo contenido es el siguiente:

**“PROPUESTA DE MOCIÓN INSTITUCIONAL CONTRA LAS PROSPECCIONES PETROLÍFERAS EN CANARIAS**

Los portavoces de los grupos políticos Partido Socialista Obrero Español, D. Gonzalo Rosario Ramos, y Vecinos Unidos-Coalición Canaria, D. José Juan Navarro Santana presentan a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Teror, la siguiente propuesta de Moción de urgencia relativa a las prospecciones petrolíferas en aguas próximas a Lanzarote y Lanzarote, para su debate y, si procede, toma en consideración, de acuerdo con la normativa de aplicación.

**JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA**

La tarde del pasado 29 de Mayo, víspera del Día de Canarias, esta Institución tuvo conocimiento de que el Gobierno de España ha otorgado una autorización favorable, en forma de Declaración Impacto Ambiental, a las perforaciones en aguas profundas que la multinacional REPSOL pretende realizar a las costas de las islas Canarias. Esta Declaración será publicada en el BOE en próximas fechas, y dará lugar a una Resolución del Ministerio de Industria a través de la cual, la petrolera podrá iniciar físicamente las perforaciones. Por ello, se considera necesario que el Pleno del Ayuntamiento de Teror se pronuncie al respecto.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La ciudadanía y la mayoría de las instituciones democráticas de Canarias se han opuesto frontalmente a las prospecciones petrolíferas que el Gobierno de España ha autorizado a la multinacional Repsol en aguas canarias frente a las costas de Lanzarote y Fuerteventura.

El Ministerio de Industria y la Compañía han incumplido muchos requisitos formales del expediente y el informe de impacto adolece de graves omisiones y deficiencias que han sido alegadas por distintas asociaciones

ambientalistas y científicas así como administraciones canarias, que han sido advertidas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Pese a dichas omisiones, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente emitió el pasado día 29 de mayo un dictamen positivo de impacto ambiental por el que autoriza a Repsol a realizar los sondeos petrolíferos. Sin embargo, tan solo 24 horas después, el mismo Ministerio desbloqueó la tramitación para la declaración de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) frente a las costas de Fuerteventura y Lanzarote. Cabe recordar que las cuadrículas autorizadas a Repsol coinciden en casi un 80% con el área del LIC marino cuya tramitación estaba paralizada hasta la semana pasada.

El rechazo social e institucional se está incrementando por la intransigencia del Ministerio de Industria y la compañía Repsol a cumplir escrupulosamente con la normativa medioambiental y a tener en cuenta las miles de alegaciones realizadas que exigen la paralización de las prospecciones por la afección al medio ambiente y a la principal riqueza del Archipiélago que es el turismo

Ante esas posiciones irreconciliables, el Gobierno de Canarias previa autorización del Parlamento, ha solicitado autorización para que sean los ciudadanos los que decidan, vía referéndum, sobre esta cuestión de extraordinaria trascendencia política para las generaciones presentes y futuras de Canarias.

Por todo ello se presenta la siguiente **MOCIÓN**

**1.-** El Pleno del Ayuntamiento manifiesta el más rotundo rechazo a las autorizaciones otorgadas por el Gobierno del Estado a la multinacional Repsol en aguas canarias frente a las costas de Lanzarote y Fuerteventura para la realización de sondeos petrolíferos.

**2.-** El pleno denuncia la opacidad y la falta de transparencia del Gobierno del Estado en la tramitación de todo el expediente. Los ciudadanos y las Administraciones que presentaron alegaciones a la declaración de impacto ambiental no han podido conocer toda la abundante y trascendental documentación que Repsol ha ido aportando al expediente a instancias del propio Ministerio de Medio Ambiente; documentación que no existía hasta después del trámite de información pública, cuando la normativa europea y la estatal obligan a poner otra vez a disposición del público cualquier documentación nueva.

**3.-** Denunciar, igualmente, la deslealtad y falta de respeto del Gobierno del Estado a los canarios y sus instituciones. Ni el Ministerio de Industria ni el Ministerio de Ambiente han atendido las peticiones de diálogo planteadas por las administraciones canarias ni han tenido en cuenta los pronunciamientos en contra del Gobierno de Canarias, el Parlamento de Canarias, así como la mayoría de los Cabildos y los Ayuntamientos del Archipiélago.

**4.-** Exigir al Gobierno del Estado que antes de que se autoricen definitivamente las prospecciones, apruebe la celebración de la consulta solicitada por el Gobierno de Canarias, previa autorización del Parlamento, para que sean los ciudadanos los que decidan, vía referéndum, sobre esta cuestión de extraordinaria trascendencia política para las generaciones presentes y futuras de Canarias.

**5.-** Apoyar las concentraciones que se celebraron el pasado sábado, día 7 de junio en todo el Archipiélago, donde la ciudadanía ha expresado su rechazo.

En la Villa de Teror, a 4 de junio de 2014.

Fdo. F. Gonzalo Rosario Ramos. Portavoz PSOE.

Fdo. José Juan Navarro Santana, Portavoz Coalición Canaria - Vecinos Unidos.”

A continuación, el Portavoz del Grupo Popular, Don Juan Gregorio Trujillo, da lectura a un escrito, cuyo contenido es el siguiente:

“Argumentos contra la Moción sobre las prospecciones petrolíferas.

Según los expertos, existen muchas posibilidades de que exista una bolsa importante de petróleo en aguas entre Canarias y Marruecos. Ya Marruecos ha empezado con las prospecciones para tratar de descubrirla.

¿Por qué España no debe averiguar si hay o no hay petróleo en aguas españolas?.

Los estudios medioambientales dan la garantía necesaria para poder averiguar si hay o no petróleo y si lo hubiera, ver si tiene la calidad idónea para posteriormente con nuevos permisos, poder extraerlo.

¿Creen ustedes que alguien del Gobierno de Canarias o incluso del Gobierno Central va a convencer a Marruecos para que detenga las prospecciones?. Se lo decimos nosotros NO. Luego entonces, ¿por qué Marruecos SI y España NO?. ¿Creen ustedes que los estudios medioambientales de Marruecos son más seguros y más fiables que los españoles?.

¿No creen ustedes que ha hecho mucho daño, al turismo en Canarias, que nuestro Presidente del Gobierno en Canarias, haya llevado el tema del Petróleo a la Feria de Turismo de Berlín?. Por tanto hay muchas formas de hacer daño a nuestro turismo.

Creemos que se está haciendo una guerra política de acoso y derribo con este tema contra el Gobierno Central, porque países como Noruega y Gran Bretaña, tienen muy cerca de sus costas los pozos petrolíferos con todas las garantías medioambientales.

Nosotros pensamos que si se hacen las cosas bien hechas, no hay por qué tener miedo alguno. Y que el petróleo puede traer riqueza para nuestra región y para nuestro país. ”

Finalmente, después de un intercambio de impresiones, el Pleno del Ayuntamiento, aprobó la Moción anteriormente transcrita.

La aprobación, se efectuó con los votos a favor de los integrantes de los Grupos Socialista y Coalición Canaria – Vecinos Unidos, en total diez, y los votos en contra de los miembros del Grupo Popular, en total tres.

**SEXTO.- MOCIÓN, DEL GRUPO POPULAR, PARA DEJAR SIN EFECTO EL COBRO DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES (ICO) Y LA TASA POR LICENCIA URBANÍSTICA, PARA LA INSTALACIÓN DE UNA MARQUESINA EN LA PARADA DE GUAGUAS, SITUADA EN LA GC-21, ASÍ COMO POSTERIORES ACTUACIONES DE MEJORAS EN OTRAS PARADAS DE TRANSPORTE PÚBLICO.**

Se da cuenta de la Moción, presentada por el Grupo Popular, de fecha 26 de Mayo de 2014, cuyo contenido es el siguiente:

“El Grupo Político del Partido Popular (PP) de Teror, a tenor de la legalidad vigente, eleva a la consideración del Pleno Ordinario correspondiente al-día 12 de junio de 2014 la presente:

**MOCIÓN:**

## ANTECEDENTES

Existe Sentencia del Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de fecha siete de octubre de dos mil trece, donde se dejaba sin efecto las liquidaciones practicadas por los conceptos de ICIO y tasa por expedición de licencia urbanística, al entender que la naturaleza de dichas obras tienen por objeto la construcción de una parada preferente en el municipio de Teror, en los términos que se recogen en el art. 37 c de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, al considerar que la misma supone su utilización regular por un número elevado de usuarios.

En este sentido, debe interpretarse que en relación a la ICIO, las obras ejecutadas no están sujetas a Licencia, sino al trámite de consulta e información establecido en la TRLOTENC (Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias), por lo que no existiendo hecho imponible, no procede generar liquidación de ningún tipo, siendo en todo caso NULA.

Es por todo lo expuesto anteriormente que el grupo Popular del Ayuntamiento de Teror propone a este pleno la adopción del siguiente

### ACUERDO:

Que el Ayuntamiento deje sin efecto el pretendido cobro del Impuesto de Construcciones, ICIO y la Tasa por Licencia Urbanística, a la obra que pretende hacer la AUTGC en la parada de guaguas, en la GC 21, a la altura de la fábrica de los Donuts, por la instalación de una marquesina, así como posteriores actuaciones de mejoras en otras paradas de transporte público, por parte de la AUTGC dentro de este Municipio de la Villa de Teror.

Teror, 26 de mayo de 2014.

Portavoz del Grupo PP, José Luis Báez Cardona.”

A continuación, el Sr. Concejal Delegado de Hacienda leyó un escrito, cuyo contenido es el siguiente:

“Ante la presentación de esta moción proponiendo que no se le cobren impuestos a la Autoridad Única del Transporte por la construcción de una Marquesina en el Barrio de El Hoyo, hacer alguna recomendación al PP como:

- Se informen fehacientemente de los asuntos a tratar en sus mociones.
- No tratar interesadamente la información de que dispongan.
- Que haya un mínimo de rigor en la defensa del interés general.

Hemos podido ver en una publicación digital, que el PP denuncia, que Juan de Dios pretende cobrar al Cabildo por la construcción de una marquesina y lo consideran, absurdo ilegal.

Hace mención a continuación, a una sentencia que deja sin efecto el pago de Tasas e Impuestos que nada tiene que ver con esta marquesina, y que estoy seguro fue redactada por la parte perdedora, es decir, por la Autoridad Única del Transporte, porque si no fuera así, no se entendería no mencionar que fueron tres sentencias.

- a. Por licencia para movimientos de tierra, que debieron abonar Impuesto y Tasa.
- b. Por licencia de actividad, que debieron abonar Tasa. Aclarar que esta licencia no lleva impuesto.
- c. Por licencia de obra, debiendo abonar la Tasa, y quedando exento del Impuesto, debido a la solicitud de la Cooperación Interadministrativa correspondiente.

Invitan al Alcalde, a leerse el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio porque en su Art. 11, habla de la Cooperación Interadministrativa de actuaciones con relevancia territorial, y en su art. 167.4, habla entre

otras cosas de la urgencia de la autorización, pero en su párrafo final dice: La intervención municipal dará lugar en todo caso a la liquidación y pago de la tasa correspondiente.

Los proyectos de construcción, edificio y uso del suelo contemplados en la letra c) del número 1 del artículo 11 serán sometidos a consulta del Ayuntamiento correspondiente por plazo adecuado en función de las características del proyecto de que se trate y nunca inferior a un mes; además y simultáneamente, se recabará informe del referido Ayuntamiento acerca de la conformidad o disconformidad de tales proyectos con el planeamiento en vigor. En caso de extraordinaria urgencia, debidamente motivada, el plazo mínimo podrá reducirse a la mitad. La intervención municipal dará lugar en todo caso a la liquidación y pago de la tasa correspondiente.

Más que invitar al Alcalde a leerse la Ley, es invitarles a ustedes a que se informen antes de solicitar al Pleno, que tome un acuerdo que es nulo de pleno derecho si no concurren las circunstancias de:

1.- Haber sido solicitado de forma expresa por parte de la Autoridad Única del Transporte, la correspondiente Cooperación Interadministrativa.

2.- Hacer el correspondiente expediente para dejar sin efecto el Art. 8.3, de la Ordenanza Municipal.

Una vez llevado a cabo todo ese procedimiento se minoraría según recoge el Art. 167.4 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio el ICIO o Impuesto de Construcciones en un 90 o 95 %.

Otra solución para aludir el abono de los correspondientes Impuestos, es que le otorguen una subvención al Ayuntamiento y ésta haga la obra.

Debemos instar a las correspondientes Administraciones, no con mociones de índole político, a utilizar los procedimientos normalizados entre las mismas para dilucidar estos asuntos, y si no acuerdan, para eso están los tribunales. ”

También, se le pregunta, al Sr. Secretario del Ayuntamiento, por este asunto quien indica que hay que distinguir entre Tasa e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. La Tasa, señala, trata de retribuir el coste del trabajo administrativo que requiere la tramitación de una licencia urbanística. Indica, el Sr. Secretario, que, en los supuestos de Tasas Urbanísticas, debería cobrarse un tanto por mil, por ejemplo, un uno o un dos por mil, como ocurre en numerosos Ayuntamientos, y, entre ellos, precisamente en uno cercano, como es el caso del Ayuntamiento de Firgas.

Sin embargo, continúa el Sr. Secretario, muchos Ayuntamientos cobran un tanto por ciento, con lo cual, en la práctica, la Tasa Urbanística se convierte en una repetición del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Con respecto al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el Pleno, del Ayuntamiento, indica el Sr. Secretario, puede acordar la concesión de bonificaciones y exenciones, siempre que se reúnan determinados requisitos. Señala, que una marquesina, aisladamente considerada, puede que no revista el carácter de interés público o de obra de gran trascendencia, pero una red de marquesinas si puede ser calificada de interés público, tanto en un municipio pequeño como, especialmente, en los municipios de gran superficie, como es el caso de los municipios de Telde y Las Palmas de Gran Canaria.

A continuación, por los distintos intervinientes, se señaló que, la Autoridad Única del Transporte, debería efectuar una nueva solicitud argumentando, la petición, desde el punto de vista anteriormente descrito.

Finalmente, la Moción, anteriormente transcrita, fue desestimada.

La desestimación, se produjo con los votos en contra de los integrantes del Grupo de Gobierno Municipal, en total nueve, la abstención del representante de Coalición Canaria – Vecinos Unidos, y los votos a favor de los miembros del Grupo Popular, en total tres.

### **SÉPTIMO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA POR LAS ENTIDADES LOCALES, EJERCICIO 2012.**

El Pleno, del Ayuntamiento, tomó conocimiento del expresado **“Informe de Fiscalización de la Captación y Distribución del Agua, por las Entidades Locales, correspondiente al Ejercicio de 2012”**, en especial de las **Recomendaciones**, que figuran en las páginas 77 y 78, del mismo.

Las citadas Recomendaciones, son las siguientes:

#### **“7.2.- Recomendaciones.**

Como resultado de la fiscalización efectuada, se proponen las siguientes recomendaciones:

**1.-** Se deberán instalar los mecanismos necesarios para la correcta localización y cuantificación de las pérdidas en la red de abastecimiento de agua, tanto en Alta, es decir, las mermas producidas entre el volumen propio y comprado y el volumen que entra en los depósitos municipales, como en Baja, es decir, las diferencias entre el volumen de agua que entra y sale de dichos depósitos, así como las pérdidas ocasionadas hasta el punto de suministro.

**2.-** Con el fin de fomentar un consumo racional, se recomienda diferenciar los tipos de consumo del agua, en aquellas entidades que no diferencian la contraprestación del servicio de agua entre diferentes tipos. Por otro lado, las entidades que diferencian demasiados tipos, se recomienda simplificar el número de usos para hacer más sencillas y entendibles por el cliente las condiciones diferenciales entre usos.

**3.-** En aras de evitar el déficit económico en la prestación del servicio de abastecimiento, se recomienda la puesta en marcha de acciones tendentes a promover una gestión que evite las pérdidas en la red y el agua no facturada, así como la implementación de tarifas de consumo progresivas y una mejor racionalización de los recursos disponibles.

**4.-** Se recomienda la implantación de indicadores de gestión que periódicamente permitan conocer la evolución del servicio con el fin de introducir todas las mejoras posibles en el mismo.

**5.-** En relación a la naturaleza jurídica de los ingresos procedentes del servicio público de abastecimiento domiciliario de aguas, se recomienda que la contraprestación, cuando la gestión del servicio sea directamente por la Administración, debe tener la naturaleza de tasa, mientras que si quien gestiona el servicio es una sociedad privada municipal o una empresa privada mediante contrato administrativo de gestión, dicha contraprestación se convierte en un ingreso de Derecho privado (tarifa), y por tanto, puede ser reconducida al ámbito de los precios privados.”

**OCTAVO.- DESAFECTACIÓN DEL COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE ARBEJALES. ACUERDO QUE PROCEDA.**

Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo, de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 4 de Junio de 2014, cuyo contenido es el siguiente:

**“PROPUESTA DE LA ALCALDIA**

**VISTO** que el Ayuntamiento es propietario del siguiente inmueble, calificado como bien de dominio público, servicio público, con la siguiente descripción:

*“Colegio Público del Sagrado Corazón (Arbejales)”*

*Se trata de un colegio rural con dos aulas y casas para los maestros, ubicada en una parcela de terreno de forma irregular delimitada por edificaciones y por terrenos agrícolas, que cuenta con espacio libre destinado a zona de juegos y cancha deportiva. El recinto se encuentra totalmente vallado y su acceso se realiza directamente desde la calle Párroco Faustino Alonso, a través de un estrecho paso existente entre dos edificaciones.*

*Linderos:*

*Frente (Norte): Hacia la calle de acceso y edificios de dos plantas propiedad de Pedro Jesús Déniz Montesdeoca y Francisca Guillén García.*

*Espaldas (Sur): Con terreno agrícola propiedad de María de las Nieves Déniz Domínguez.*

*Derecha (Este): Con terreno agrícola propiedad de María de las Nieves Déniz Domínguez, con vivienda de Olegario P. Martel Hernández y con vivienda de Juan de la Cruz Santana Apolinario.*

*Izquierda (Oeste): Con solar propiedad del Ayuntamiento de Teror.*

*Referencia Catastral: 6115723DS4061N0001DH*

**CONSIDERANDO** que en el citado edificio ya no se desempeñan las labores de servicio público como Centro Educativo, a la que ha estado destinado, y vista la posibilidad de que dicho inmueble constituya una fuente de ingresos para el erario de esta Administración para lo cual se hace necesaria su desafectación como bien de servicio público, propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Proponer a la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas la alteración de la calificación jurídica del inmueble que a continuación se relaciona, a fin de proceder a su desafectación como bien de dominio público- servicio público, quedando calificado como bien patrimonial.

*“Colegio Público del Sagrado Corazón (Arbejales)”*

*Se trata de un colegio rural con dos aulas y casas para los maestros, ubicada en una parcela de terreno de forma irregular delimitada por edificaciones y por terrenos agrícolas, que cuenta con espacio libre destinado a zona de juegos y cancha deportiva. El recinto se encuentra totalmente vallado y su acceso se realiza directamente desde la calle Párroco Faustino Alonso, a través de un estrecho paso existente entre dos edificaciones.*

*Linderos:*

*Frente (Norte): Hacia la calle de acceso y edificios de dos plantas propiedad de Pedro Jesús Déniz Montesdeoca y Francisca Guillén García.*

*Espaldas (Sur): Con terreno agrícola propiedad de María de las Nieves Déniz Domínguez.*

*Derecha (Este): Con terreno agrícola propiedad de María de las Nieves Déniz Domínguez, con vivienda de Olegario P. Martel Hernández y con vivienda de Juan de la Cruz Santana Apolinario.*

*Izquierda (Oeste): Con solar propiedad del Ayuntamiento de Teror.*

*Referencia Catastral: 6115723DS4061N0001DH*

En la Villa de Teror a 4 de junio de 2014.

El Alcalde-Presidente, Juan de Dios Ramos Quintana.”

A continuación, el Pleno, del Ayuntamiento, por unanimidad, aprobó la Propuesta de Acuerdo, de la Alcaldía-Presidencia, anteriormente transcrita.

**NOVENO.- RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA. ACUERDO QUE PROCEDA.**

El Pleno, del Ayuntamiento de Teror, ratificó, por unanimidad, los Acuerdos de Modificación de los Estatutos, de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, tomados por el Pleno, de la citada Mancomunidad, el día 13 de Marzo de 2014, y por la Asamblea de Concejales, de los municipios integrantes, de la mencionada Mancomunidad, el día 2 de Abril de 2014.

La ratificación, se produjo por la unanimidad de los ediles, del Ayuntamiento de Teror, asistentes a la sesión, quienes constituyen la mayoría absoluta, del número legal de miembros de la Corporación.

El contenido, del Acuerdo de Modificación, objeto de ratificación, por el Pleno, del Ayuntamiento de Teror, es el siguiente:

**“ÚNICO: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

*/.../*

Finalmente y atendiendo a lo anteriormente expuesto, considerando que desde la última modificación de los Estatutos de la Mancomunidad se aprobó por el Pleno corporativo del Cabildo de Gran Canaria, en sesión de 28 de julio de 2005, el cambio de denominación del municipio de San Nicolás de Tolentino por la Aldea de San Nicolás, así como la aprobación de diversa normativa aplicable a dichos Estatutos, tales como la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y en virtud de dichas modificaciones legales, se justifica la adaptación de los Estatutos de la Mancomunidad a las referencias normativas y terminología de la legislación vigente en materia de Régimen Local.

Asimismo, de conformidad con la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que establece que en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, las mancomunidades de municipios deberán de adaptar sus estatutos a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para no incurrir en causa de disolución.

Considerando que las competencias de las Mancomunidades de Municipios estarán orientadas exclusivamente a la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que sean necesarios para que los municipios puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Mancomunidad celebrada el pasado 6 de marzo de 2014 y el acuerdo unánime del Pleno en sesión ordinaria celebrada el pasado 13 de marzo del corriente, aprobando el siguiente texto modificado de los Estatutos de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria:

**“PROYECTO INICIAL DE MODIFICACIÓN DEL TEXTO DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA FORMADA POR LOS MUNICIPIOS DE AGAETE, ARTENARA, ARUCAS, FIRGAS, GALDAR, LA ALDEA DE SAN NICOLAS, MOYA, SANTA MARIA DE GUIA, TEROR Y VALLESECO**

**CAPITULO I**

**AMBITO TERRITORIAL Y RÉGIMEN JURÍDICO**

**ARTICULO 1º:** Los Municipios de Agaete, Artenara, Arucas, Firgas, Gáldar, La Aldea de San Nicolás, Moya, Santa Mª de Guía, Teror y Valleseco, todos de la Isla de Gran Canaria, representados por sus respectivos Ayuntamientos constituyen una Mancomunidad voluntaria como Entidad Local con personalidad y capacidad jurídica conforme a las previsiones contenidas en el art. 44 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local en concordancia con los arts. 35 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y los arts. 31 al 38 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de los Entes Locales.

**CAPITULO II**

**DENOMINACION, FINES, DOMICILIO Y PERSONALIDAD**

**ARTICULO 2º: DENOMINACIÓN.**

La citada Mancomunidad se denominará "Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria" y su capitalidad residirá en forma rotativa, cada año coincidiendo ésta con el año natural, en cada uno de los Municipios que la componen.

Los Ayuntamientos durante el periodo de mandato de su representante respectivo, tendrán la obligación de poner a disposición de la Mancomunidad toda clase de ayudas en el desenvolvimiento de su misión.

El domicilio social de la Mancomunidad está situado en la Calle San Juan, nº 20, en el término municipal de Arucas.

El ámbito territorial de la Mancomunidad comprenderá la totalidad de los términos municipales de los Municipios Mancomunados.

**ARTICULO 3º: FINES, OBJETO Y COMPETENCIAS.**

Los fines de la Mancomunidad son la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia, que se cifra en los ámbitos materiales enumerados en el artículo 25 y en los servicios mínimos obligatorios del artículo 26 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, por consiguiente el objeto y competencia de la Mancomunidad se orientarán a la realización de obras y prestación de los siguientes servicios públicos:

- Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico.
- Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera.

- Conservación y rehabilitación de la edificación.
- Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica de las zonas urbanas.
- Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- Evaluación e información, de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- Policía local
- Protección civil
- Prevención y extinción de incendios
- Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad
- Transporte colectivo urbano
- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local
- Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante
- Protección de la salubridad pública
- Cementerios y actividades funerarias
- Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre
- Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes.
- La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial
- Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Alumbrado público
- Cementerio

Y con carácter general cualquier otro de los propios municipales susceptibles de prestación mancomunada, orientados, en todo caso, a la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que sean necesarios para que los Municipios mancomunados puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Al régimen de esta Mancomunidad se podrá incorporar en su día la normativa que legalmente se apruebe para la Comunidad Autónoma.

Para la efectiva coordinación y eficacia interadministrativa se dotará a la Mancomunidad de los mecanismos e instrumentos necesarios de cooperación de conformidad con la legislación estatal y autonómica.

#### **ARTICULO 4º: PERSONALIDAD.**

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 44.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, la Mancomunidad tendrá plena personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines señalados en el artículo anterior, y consecuentemente podrá adquirir, poseer y reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar la instalación mancomunada que se pretende, obligarse, interponer los recursos pertinentes y ejercitar acciones previstas en las leyes, como así mismo, imponer - aprobar tarifas y tasas y precios públicos, a tenor por la prestación conjunta de servicios para los que se constituye la Mancomunidad a tenor de la normativa local de aplicación de los Municipios.

Para el mejor cumplimiento de sus fines la Mancomunidad deberá acogerse a las distintas formas y modalidades de gestión previstas en la Legislación de Régimen Local.

## **CAPITULO III**

### **DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**ARTICULO 5º:** El Gobierno y Administración de la Mancomunidad estarán a cargo de los siguientes órganos de gobierno:

- a) El Pleno
- b) La Junta de Gobierno
- c) El Presidente y Vicepresidentes
- d) El Gerente
- e) El Secretario, el Interventor y Tesorero

### **ARTICULO 6º: EL PLENO**

El Pleno es el órgano principal de Gobierno y Administración de la Mancomunidad y la que representa y personifica con el carácter de Corporación de Derecho Público a la misma.

En dicho Pleno estarán representados todos los Municipios Mancomunados, correspondiendo a los Ayuntamientos respectivos elegir de entre los miembros de la Corporación a los vocales que hayan de representarlos en el Pleno de la Mancomunidad. Cada Municipio elegirá a sus vocales, atendiendo al siguiente cuadro:

- Dos representantes en cada uno de los Municipios de hasta 10.000 habitantes.
- Tres representantes a cada uno de los Municipios entre 10.001 a 25.000 habitantes.
- Cuatro representantes en cada uno de los Municipios entre 25.001 a 40.000 habitantes.

El mandato de los vocales, miembros del Pleno, se iniciará tras la designación de los mismos por el Pleno del Ayuntamiento respectivo y se extinguirá al cesar en el cargo municipal que legitima la posibilidad de su elección o bien porque así lo acuerde su Ayuntamiento respectivo.

Los vocales del Pleno podrán ser reelegidos como tales.

Todos los miembros del Pleno tendrán voz y voto en las sesiones. El Presidente podrá decidir los empates con voto de calidad.

El Pleno, se renovará con la misma periodicidad que las Corporaciones Municipales posibilitándose así que el órgano de Gobierno de la Mancomunidad pueda constituirse dentro de los treinta días siguientes al de la celebración de la sesión del Pleno Corporativo a que hace referencia el art. 38 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, siéndole además aplicable el art. 39 del propio Reglamento.

En caso de vacante, por fallecimiento, pérdida del cargo representativo en cualquiera de los Municipios mancomunados etc. el Ayuntamiento afectado designará el correspondiente sustituto en la Mancomunidad dentro del plazo de treinta días siguientes.

### **ARTICULO 7º: RENOVACIÓN.**

La Presidencia y las Vicepresidencias, igual que la capitalidad, será rotativa por periodo de un año coincidiendo con el año natural. Finalizado el mandato de Arucas, pasará a Teror, Valleseco, Gáldar, Agaete, Santa M<sup>a</sup> de Guía, Firgas, Moya, La Aldea de San Nicolás y Artenara sucesivamente, recayendo en cada periodo en el Alcalde del Ayuntamiento respectivo, si formara parte de los representantes que designe la Corporación respectiva. En el supuesto de no ser designado el Alcalde como representante, el pleno de cada Ayuntamiento designará en su periodo de mandato la Presidencia.

Las Vicepresidencias las obtendrán los miembros del Pleno a quienes corresponda hacerse cargo de la

Presidencia en los siguientes relevos, siguiendo el mismo orden establecido en el párrafo anterior.

El Vicepresidente primero sustituye al Presidente, en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

El Vicepresidente segundo sustituye al Vicepresidente Primero y al Presidente, en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

#### **ARTICULO 8º: DEL PLENO.**

Son atribuciones del Pleno las siguientes:

- a) Constitución de la Mancomunidad.
- b) Propuesta de modificación de los Estatutos y disolución, en su caso, de la Mancomunidad.
- c) Admisión de nuevos miembros y separación de los mismos.
- d) Censura y Aprobación de cuentas.
- e) Aprobación de presupuesto y realización de operaciones de crédito, préstamo y de tesorería.
- f) Aprobación de Ordenanzas, imposición de tributos y aprobación de reglamentos de régimen interior.
- g) Adquisición, Administración y disposición de bienes.
- h) Aprobación de tarifas y tipos impositivos.
- i) Contratación de Obras y servicios en general.
- j) Nombramiento de Secretario, Interventor y Depositario, designación de delegados e imposición de correcciones disciplinarias al Personal de la Mancomunidad que entrañen destitución o separación de servicios.
- k) Designación de Presidente y Vicepresidentes.
- l) Determinación de servicios municipales a desarrollar por la Mancomunidad en virtud del apartado 2, del artículo 3.
- m) Ejercicio de acciones, recursos y oposición de excepciones en toda clase de juicios en defensa de los intereses encomendados a la Mancomunidad. Por razones de urgencia, esta atribución podría ser ejercida por el Presidente de la Mancomunidad.
- n) Delegar en el Presidente las facultades que crea convenientes y siempre que no sean atribuibles exclusivamente al Pleno.
- ñ) La aprobación de los gastos que tengan una naturaleza de inversión o primer establecimiento y que por las normas locales le sean de aplicación al Pleno de la Corporación.
- o) Creación y designación de miembros en las Comisiones Especiales.
- p) Suscripción de convenios con otras Entidades Públicas y Privadas.
- q) Finalmente y en cuanto le sean aplicables, tendrán las atribuciones que la legislación de Régimen Local otorga al Ayuntamiento Pleno.

#### **ARTICULO 9.- LA JUNTA DE GOBIERNO.**

La Junta de Gobierno integrada por los Alcaldes de los Ayuntamientos ejercerá sus atribuciones y ajustará su funcionamiento a las normas de régimen local, relativas a la misma.

Se reunirá una vez al mes con carácter ordinario y extraordinario siempre que lo estime el Presidente o lo solicite al menos un tercio de sus miembros. Para la celebración de sesiones será necesaria la presencia de al menos un tercio de sus miembros y, en cualquier caso, la del Presidente y Secretario.

Podrá asistir, también, a las sesiones, con voz pero sin voto, el Gerente.

El voto será ponderado, según la representación de los Ayuntamientos en el Pleno de la Mancomunidad, siendo necesario, además, para la aprobación de los asuntos el voto favorable de al menos un tercio de los miembros, en cualquier caso, se velará por conseguir el consenso unánime de los miembros del citado órgano de gobierno.

Las funciones de la Junta de Gobierno serán las especificadas en la legislación vigente y las que el Pleno les delegue.

**ARTICULO 10.-** El régimen jurídico de adopción de acuerdos, de procedimiento administrativo así como recursos y reclamaciones se ajustará a las normas de régimen local, con las especialidades establecidas en los Estatutos.

Los acuerdos de la Mancomunidad en el establecimiento y desarrollo de los servicios de su competencia obligarán a los Ayuntamientos que la integran y a los vecinos de los municipios mancomunados.

#### **ARTICULO 11: DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES.**

Corresponderán al Presidente y en su caso a los Vicepresidentes en cuanto actúen de Presidente, las mismas facultades que establece la vigente legislación de Régimen Local, a favor del Alcalde, entre las que destacan por su relevancia las relacionadas con el régimen de sesiones, ordenación de gastos en aplicación de la Ley de Régimen Local atribuidas al Alcalde, ordenación de pagos, rendición y publicación de cuentas, firma de convenios, gestión presupuestaria y representación legal de la Mancomunidad, publicación, ejecución y supervisión de acuerdos, presidencia de remates y subastas de bienes y servicios y aquellas otras que no están atribuidas por estos Estatutos a la Junta Plenaria y tengan análoga naturaleza.

#### **ARTICULO 12.- DEL GERENTE.**

Dado el carácter esencialmente técnico de los fines de la Mancomunidad, se configura, dentro de su relación de puestos de trabajo, el de Gerente. Será nombrado por el Pleno de la Mancomunidad a propuesta mayoritaria de la Junta de Gobierno.

El Director Gerente realizará las siguientes funciones:

- a) Dar trámite de ejecución, bajo la superior autoridad del Presidente y dentro de los cauces legales, a los acuerdos de la Mancomunidad.
- b) Dirigir e inspeccionar los servicios y dependencias de carácter técnico y coordinar las de carácter administrativo.
- c) Firmar la correspondencia y otros documentos de trámite no reservados a funcionarios de carrera.
- d) Formular propuestas de gastos corrientes de gestión.
- e) Ejercer las funciones que el Pleno o la Presidencia le delegue.
- f) Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno con voz pero sin voto.
- g) Elevar al Pleno los proyectos que estime conveniente para el mejor funcionamiento de la Mancomunidad.

#### **ARTICULO 13º: DEL SECRETARIO, DEL INTERVENTOR Y DEL TESORERO.**

Las funciones de Secretaría, Intervención y Tesorería serán ejercidas, en régimen de acumulación, por funcionarios con habilitación de carácter nacional de los municipios mancomunados, designados por el Pleno.

No obstante, y en caso de vacante, la Mancomunidad a propuesta del Pleno designará el personal cualificado necesario para las funciones propias del puesto, conforme a la legislación en esta materia.

El Secretario, el Interventor y el Tesorero de la Mancomunidad tendrán todas las facultades y competencias que les asigna la vigente legislación de Régimen Local para dicho puesto.

### **CAPITULO IV**

#### **DEL RÉGIMEN DE SESIONES**

**ARTICULO 14.-** El Pleno celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. Se reunirá en sesión ordinaria al menos dos veces al año, para el examen y aprobación, en su caso, de Cuentas y Presupuestos y para tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. En la sesión de constitución del Pleno se señalará el régimen de sesiones.

El Pleno se reunirá en sesión extraordinaria:

a) Por iniciativa del Presidente.

b) A petición de una cuarta parte de los miembros que integran el Pleno. En este caso el Presidente deberá convocar la sesión extraordinaria dentro de cuatro días siguientes a aquel en que se haya recibido la petición y no podrá demorarse su celebración por más de los Dos (2) Meses desde que el escrito tuviera entrada en el Registro General.

Entre la convocatoria y el día señalado para la reunión del Pleno habrán de mediar al menos dos días, cuyo plazo podrá ser reducido a uno por la Presidencia en caso de urgencia, e igual plazo para celebrar la segunda convocatoria.

La convocatoria expresará los asuntos a que se han de circunscribir las deliberaciones y los acuerdos, sin que puedan tratarse cuestiones no comprendidas en el Orden del Día.

Las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias, se celebrarán en el domicilio social de la Mancomunidad a tenor de lo prescrito en el art. 2 de estos Estatutos.

El Pleno quedará válidamente constituido en primera convocatoria cuando concurran a ella un tercio del número legal de miembros. No podrá celebrarse válidamente ninguna sesión sin la asistencia del Presidente o del Vicepresidente y del Secretario o de quién, en cada caso les sustituya legalmente.

#### **ARTICULO 15.- DE LOS ACUERDOS.**

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, salvo los casos en que estos Estatutos o las normas legales respectivas exijan un "quórum" mayor, decidiendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

Dichos acuerdos obligarán a la propia Mancomunidad y serán inmediatamente ejecutivos, así mismo a los Municipios mancomunados en la medida que les afecten.

Será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los vocales presentes en el Pleno, que habrán de representar en todo caso mayoría absoluta legal para la validez de los acuerdos que versen sobre las siguientes materias:

- 1.- Modificación de los presentes Estatutos y disolución de la Mancomunidad.
- 2.- Admisión de nuevos miembros.
- 3.- Separación de miembros constituyentes.
- 4.- Modificación del porcentaje de aportación señalado en cada Municipio.
- 5.- Aprobación de presupuestos ordinarios y extraordinarios.
- 6.- Todas aquellas a las que la Ley señale un quórum especial.
- 7.- El nombramiento del Gerente

#### **ARTICULO 16.- DE LAS ACTAS.**

Serán aplicables a las actas de las sesiones del Pleno, las normas establecidas en los artículos 109 y siguientes del Reglamento, Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Las actas se remitirán a todos los grupos políticos con representación en los Ayuntamientos.

### **CAPITULO V**

#### **RECURSOS ECONÓMICOS**

**ARTICULO 17.-** Constituyen los recursos de la Mancomunidad los enumerados en el art. 154 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las aportaciones de los Municipios miembros, se establecerán mediante acuerdos ratificados por los Plenos de

los respectivos Ayuntamientos e incluidos en sus presupuestos. Los acuerdos de la Mancomunidad en este sentido obligarán a los Ayuntamientos a consignar las dotaciones suficientes. Las aportaciones serán objeto de contabilización independiente. El criterio del reparto será en proporción directa a la población de derecho de cada Municipio según certificación anual del Instituto Nacional de Estadística.

**ARTICULO 18.-** Las aportaciones a realizar por cada Ayuntamiento mancomunado habrá de realizarse mensualmente por doceavas partes del total de la aportación que le corresponda. La no materialización en dicho plazo permitirá a la mancomunidad ejercitar la facultad reconocida por cada Ayuntamiento de detraer a su favor dicha cuantía de la carta municipal a distribuir por el Cabildo Insular de Gran Canaria.

**ARTICULO 19.-** La exacción de los recursos propios se realizará mediante la aplicación de lo previsto para los ingresos de los Municipios.

**ARTICULO 20.-** El régimen presupuestario, sus modificaciones, la contabilidad, las cuentas, el régimen de gastos, la fiscalización y control así como la Tesorería, se ajustarán a lo establecido en el Título VI Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se establece una Comisión de Cuentas formada por un representante de cada Ayuntamiento, miembro del Pleno, que informarán previamente a la presentación, publicación y aprobación de aquellas.

## **CAPITULO VI**

### ***DEL PERSONAL***

**ARTICULO 21.-** La Mancomunidad contará con el personal necesario para la realización de las tareas y desempeño de los servicios para que se constituya y a cuyo personal les serán de aplicación las disposiciones por las que rigen los Funcionarios y personal al servicio de la Administración Local. El personal de las respectivas Corporaciones Municipales deberá prestar funciones en el contexto de los servicios de la Mancomunidad, si por ésta se han asumido servicios competenciales propios de cada Municipio.

## **CAPITULO VII**

### **DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN**

**ARTICULO 22.-** La Mancomunidad tendrá una duración indefinida determinada por el cumplimiento de las finalidades para las que se constituyen.

**ARTICULO 23.-** Constituida la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria podrán adherirse a la misma, por un procedimiento igual al de su constitución, los Ayuntamientos a quienes interese y se encuentren comprendidos en las condiciones que se establezcan, asumiendo las obligaciones que se determinen.

Las adhesiones habrán de ser informadas favorablemente por el Pleno.

**ARTICULO 24.-** Por trámites análogos a la adhesión, podrá separarse de la Mancomunidad cualquier Ayuntamiento que la integre. En ningún caso podrá tener carácter vinculante el informe del Pleno.

**ARTICULO 25.-** Los Estatutos podrán ser modificados a propuesta del Pleno de la Mancomunidad o por iniciativa de cualquiera de los Ayuntamientos que la integran.

Cualquier modificación se ajustará a idénticos requisitos y al mismo procedimiento que el exigido para su aprobación.

**ARTICULO 26.-** La Mancomunidad podrá disolverse:

- a) Cuando por cualquier circunstancia no pudieran cumplirse los fines para los que fue constituida.

b) Por acuerdo de los Ayuntamientos que la integran con los mismos requisitos y procedimientos utilizados para su aprobación y constitución.

c) Por expiración del plazo de funcionamiento, si llegara a establecerse, ya que inicialmente se constituye con duración indefinida.

**ARTICULO 27.-** Al disolverse la Mancomunidad revertirán a los Ayuntamientos los bienes de la misma en proporción a sus respectivas aportaciones”.

Considerando lo expuesto, se realiza a los Sres. Asistentes a la Asamblea de Concejales la siguiente **Propuesta de Acuerdo:**

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la modificación del texto de los Estatutos que rigen la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, especificada en la parte expositiva del presente acuerdo.

**SEGUNDO:** Someter el expediente a información pública por el plazo de un mes, mediante anuncio en los tablones de edictos de los Ayuntamientos interesados, y en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de alegaciones por los vecinos afectados.

**TERCERO:** Simultáneamente, dar traslado del texto de la modificación al Cabildo de Gran Canaria a fin de que realice las consideraciones y sugerencias que estime pertinentes.

**CUARTO:** Que el texto de Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria se entienda definitivamente aprobado si no se presentan alegaciones, consideraciones ni sugerencias en el plazo de exposición pública.

**QUINTO:** Remitir el texto definitivo de la Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria a los municipios, para su ratificación por la mayoría absoluta del número legal de miembros de los Plenos respectivos, en el plazo de un mes.

**SEXTO:** Una vez aprobada la Modificación de los Estatutos por todos los Ayuntamientos, el Presidente de la Mancomunidad elevará al órgano competente de la Comunidad Autónoma el texto definitivo de modificación de los Estatutos y las certificaciones acreditativas de los acuerdos municipales para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y anotación en los registros correspondientes.

Pasada dicha propuesta a votación, la misma resulta aprobada por unanimidad de los 82 Concejales/as asistentes a la Asamblea.”

### **DÉCIMO.- NUEVA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS. ACUERDO QUE PROCEDA.**

Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo, de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 4 de Junio de 2014, cuyo contenido es el siguiente:

#### **“PROPUESTA DE ACUERDO**

**VISTO** que en el artículo 124 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se prevé que el número y denominación iniciales de las Comisiones Informativas Permanentes se decidirá por el Pleno de la Corporación, a propuesta del Alcalde Presidente, procurando en lo posible su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuran los servicios corporativos.

**VISTO** que el artículo 125 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, regula la creación de las Comisiones Informativas Permanentes.

Asimismo y una vez visto el artículo 127 del Real Decreto citado en el que se establece que la Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva, ajustándose su constitución, composición e integración y funcionamiento a lo establecido para las demás Comisiones Informativas, pudiendo actuar ésta como Comisión Informativa permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de la entidad, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Determinar la siguiente composición para las Comisiones Informativas Permanentes, reservándose, el Sr. Alcalde, la Presidencia Nata de todas ellas y delegando la presidencia efectiva en los Sres. Concejales que se determinan:

**- COMISION INFORMATIVA DE: DEPORTES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EDUCACIÓN, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE.**

Presidente: D<sup>a</sup>. VANESA MARÍA CABRERA RAMOS  
Vocales: D. FRANCISCO SANTIAGO OJEDA MONTESDEOCA  
D. JORGE JESÚS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

GRUPO POPULAR: D<sup>a</sup> MARÍA LUISA ORTEGA NARANJO  
D. EFRÉN SANTANA RODRÍGUEZ

GRUPO CC-VU: D. JOSÉ JUAN NAVARRO SANTANA

Suplentes: D<sup>a</sup>. MARÍA SABINA ESTÉVEZ SÁNCHEZ  
D. F. GONZALO ROSARIO RAMOS

GRUPO POPULAR: D. JOSÉ LUIS BÁEZ CARDONA  
D. HENOC DEL CRISTO ACOSTA SANTANA

**- COMISION INFORMATIVA DE: RECURSOS HUMANOS, HACIENDA, MOVILIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y COMUNICACIONES.**

Presidente: D. RAMÓN ARMANDO SANTANA YÁNEZ  
Vocales: D. GONZALO ROSARIO RAMOS  
D. FRANCISCO SANTIAGO OJEDA MONTESDEOCA

GRUPO POPULAR: D. JOSÉ LUIS BÁEZ CARDONA  
D. JUAN GREGORIO TRUJILLO DOMÍNGUEZ

GRUPO CC-VU: D. JOSÉ JUAN NAVARRO SANTANA

Suplentes: D<sup>a</sup>. VANESA MARÍA CABRERA RAMOS  
D<sup>a</sup>. TEWISE YURENA ORTEGA GONZÁLEZ

GRUPO POPULAR: D. SERGIO NUEZ RAMOS  
D. JOSÉ LUIS PULIDO NARANJO

**- COMISION INFORMATIVA DE: CULTURA, FESTEJOS, JUVENTUD, RELACIONES INSTITUCIONALES, TURISMO Y ARTESANÍA.**

Presidente: D. FRANCISCO SANTIAGO OJEDA MONTESDEOCA  
Vocales: D. JORGE JESÚS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
D<sup>a</sup>. MARÍA SABINA ESTÉVEZ SÁNCHEZ

GRUPO POPULAR: D. HENOC DEL CRISTO ACOSA SANTANA  
D. JOSÉ LUIS PULIDO NARANJO  
GRUPO CC-VU: D. JOSÉ JUAN NAVARRO SANTANA  
Suplentes: D. GONZALO ROSARIO RAMOS  
D<sup>a</sup>. VANESA MARIA CABRERA RAMOS  
GRUPO POPULAR: D<sup>a</sup> MARIA LUISA ORTEGA NARANJO  
D. EFRÉN SANTANA RODRÍGUEZ

**- COMISION INFORMATIVA DE: DESARROLLO ECONÓMICO, DESARROLLO RURAL, URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS.**

Presidente: D. GONZALO ROSARIO RAMOS  
Vocales: D. RAMÓN ARMANDO SANTANA YÁNEZ  
D. RUBÉN DIONISIO CARDENES ROSARIO  
GRUPO POPULAR: D. JUAN GREGORIO TRUJILLO DOMÍNGUEZ  
D. SERGIO NUEZ RAMOS  
GRUPO CC-VU: D. JOSÉ JUAN NAVARRO SANTANA  
Suplentes: D<sup>a</sup>. TEWISE YURENA ORTEGA GONZÁLEZ  
D. FRANCISCO SANTIAGO OJEDA MONTESDEOCA  
GRUPO POPULAR: D. JOSÉ LUIS BÁEZ CARDONA  
D. JOSÉ LUIS PULIDO NARANJO

**- COMISION INFORMATIVA DE: BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, SALUD PÚBLICA, MAYORES.**

Presidente: D<sup>a</sup>. TEWISE YURENA ORTEGA GONZÁLEZ  
Vocales: D. RUBÉN DIONISIO CÁRDENES ROSARIO  
D<sup>a</sup>. VANESA MARÍA CABRERA RAMOS  
GRUPO POPULAR: D. JOSÉ LUIS PULIDO NARANJO  
D<sup>a</sup>. MARIA LUISA ORTEGA NARANJO  
GRUPO CC-VU: D. JOSÉ JUAN NAVARRO SANTANA  
Suplentes: D. RAMÓN ARMANDO SANTANA YÁNEZ  
D. JORGE JESÚS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
GRUPO POPULAR: D. JUAN GREGORIO TRUJILLO DOMÍNGUEZ  
D. SERGIO NUEZ RAMOS

**- COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS:**

Presidente: D. RAMÓN ARMANDO SANTANA YÁNEZ  
Vocales: D. GONZALO ROSARIO RAMOS  
D. FRANCISCO SANTIAGO OJEDA MONTESDEOCA  
GRUPO POPULAR: D. JOSÉ LUIS BÁEZ CARDONA  
D. JUAN GREGORIO TRUJILLO DOMÍNGUEZ  
GRUPO CC-VU: D. JOSÉ JUAN NAVARRO SANTANA

Suplentes: D<sup>a</sup>. VANESA MARÍA CABRERA RAMOS  
D<sup>a</sup>. TEWISE YURENA ORTEGA GONZÁLEZ  
GRUPO POPULAR: D. SERGIO NUEZ RAMOS  
D. JOSÉ LUIS PULIDO NARANJO

**SEGUNDO.-** Los suplentes sustituirán de forma indistinta a cualquiera de los titulares ausentes que formen parte de su grupo político.

En la Villa de Teror, a 4 de Junio de 2014

El Alcalde-Presidente, Juan de Dios Ramos Quintana.”

A continuación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, aprobó la Propuesta de Acuerdo, anteriormente transcrita, en todos sus términos.

### **UNDÉCIMO.- NUEVA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL MUNICIPIO DE TEROR. ACUERDO QUE PROCEDA.**

Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo, de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 4 de Junio de 2014, cuyo contenido es el siguiente:

#### **“PROPUESTA DE LA ALCALDIA**

Al amparo de la potestad de autoorganización y de las facultades directivas conferidas por la legislación vigente en materia local, propongo al Pleno Corporativo la adopción del siguiente acuerdo en materia de renovación de la representación municipal en diferentes Órganos Colegiados:

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto el acuerdo plenario de fecha 6 de Junio de 2013, y 10 de Octubre de 2013, en el cual se designaban las representaciones municipales en los Órganos Colegiados y efectuar nuevo nombramiento según se determina en los Apartados Dispositivos siguientes.

**SEGUNDO.-** Designar a la Concejala **Doña María Sabina Estévez Sánchez**, como representante del Ayuntamiento de Teror en los **Consejos Escolares** de los diferentes centros educativos de este Término Municipal.

**TERCERO.-** Designar como representantes del Ayuntamiento de Teror en la **Mancomunidad del Norte de Gran Canaria** a los siguientes señores:

**D. Juan de Dios Ramos Quintana**  
**D. Gonzalo Rosario Ramos.**  
**D. Francisco Santiago Ojeda Montesdeoca.**

**CUARTO.-** Designar como representante de la Administración en la Asamblea Local de la **Cruz Roja**, a **Don Jorge Jesús Rodríguez Sánchez.**

**QUINTO.-** Designar como representante de la Administración en el **Contrato de Administración Especial del Servicio de Recogida** y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos, Envases, Papel-cartón y Limpieza Viaria, a **Don Francisco Santiago Ojeda Montesdeoca.**

**SEXTO.-** Designar como representante de la Administración en las concesiones Administrativas de

**Instalaciones Deportivas, a Don Jorge Jesús Rodríguez Sánchez.**

**SÉPTIMO.-** Designar como representantes de la Administración en el **Consejo Escolar Municipal** a los siguientes señores:

- D. Juan de Dios Ramos Quintana (PSOE)
- D<sup>a</sup> Vanesa María Cabrera Ramos(PSOE)
- D<sup>a</sup>. Tewise Yurena Ortega González (PSOE)
- D. Jorge Jesús Rodríguez Sánchez (PSOE)
- Doña María Sabina Estévez Sánchez (PSOE)
- D<sup>a</sup>. María Luisa Ortega Naranjo (PP)
- D. José Luis Pulido Naranjo (PP)
- D. José Juan Navarro Santana (CC-VU).

**OCTAVO.-** Designar como representante en el **Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria**, a **Don Ramón Armando Santana Yánez**.

**NOVENO.-** Designar como representante en la **Mancomunidad de Municipios de Montaña No Costeros de Canarias**, a **Don Francisco Santiago Ojeda Montesdeoca**.

**DÉCIMO.-** Designar como representante en el **Consejo de Dirección del Consorcio de Vivienda de Gran Canaria**, a **Doña Tewise Yurena Ortega González**.

**DÉCIMOPRIMERO.-** Designar como representante en el **Consejo de Emergencias de Gran Canaria**, a **Don Juan de Dios Ramos Quintana**.

**DÉCIMOSEGUNDO.-** Notifíquese, el acuerdo que se adopte, a los interesados en la parte que les afecte, y publíquese anuncio resumido del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas

En la Villa de Teror a 4 de Junio de 2014.

El Alcalde-Presidente, D. Juan de Dios Ramos Quintana.”

A continuación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, aprobó la Propuesta de Acuerdo, anteriormente transcrita, en todos sus términos.

**DÉCIMOSEGUNDO.- ASIGNACIÓN ECONÓMICA A MIEMBRO CORPORATIVO. ACUERDO QUE PROCEDA.**

Se da cuenta, de la Propuesta de Acuerdo, de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 4 de Junio de 2014, cuyo contenido es el siguiente:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El que suscribe, en su calidad de Alcalde-Presidente del Il. Ayuntamiento de la Villa de Teror, tiene a bien

elevant al Pleno Corporativo la siguiente **PROPUESTA**:

**ÚNICO.-** Otorgar, a **Don Rubén Dionisio Cárdenes Rosario**, dedicación parcial del 95%, por el desempeño de las Áreas Delegadas de Agricultura y Ganadería, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Cementerio y Salud Pública, una remuneración de doce pagas mensuales por importe de MIL SETECIENTOS CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.705,50 €) brutos, y dos pagas Extraordinarias en los meses de Junio y Diciembre, de igual cuantía cada una.

En la Villa de Teror a 4 de Junio de 2014.

El Alcalde-Presidente, D. Juan de Dios Ramos Quintana.”

A continuación, el Pleno del Ayuntamiento, aprobó, la Propuesta de Acuerdo, de la Alcaldía-Presidencia, anteriormente transcrita.

La aprobación, se efectuó con los votos a favor de los integrantes del Grupo de Gobierno Municipal, en total nueve, y las abstenciones de los miembros de los Grupo Popular y Coalición Canaria – Vecinos Unidos, en total cuatro.

### **DÉCIMOTERCERO.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.**

El Sr. Alcalde, da cuenta de las reuniones realizadas en los meses de Abril, Mayo y Junio:

#### **ABRIL:**

- 10 Reunión de agricultores.
- 11 Encuentro Alcaldes en Moya
  - Actos Mes del Mayor
- 12 Inauguración de la Feria de Saldos
  - Homenaje a Luz Marina Santana en el Gabinete Literario
- 13 Actos de la Semana Santa
- 16 Asistencia a la actividad Ludoteca Infantil
  - Entrevista en Radio Ecce
- 17/18 Actos de Semana Santana
- 19 Quema de Judas
- 21 Reunión con la Consejera de Industria para apertura de comercios los domingos.
  - Consejo de Aguas de Teror
- 22 Presentación del Plan Municipal contra Incendios de Teror por la Consejera del Cabildo
- 23 Acto Lectura Día de Canarias.
- 24 Reunión de Seguridad por la Bajada de la Virgen del Pino en la Delegación del Gobierno
- 25 Pleno Sorteo Mesas Electorales
  - Reunión con el Obispado por la Bajada de la Virgen del Pino
  - Acto del Sáhara en el Auditorio de Teror
- 26 Actos del Mes del Mayor
- 28 Reunión con el Concejal de Tráfico del Ayuntamiento de Las Palmas de G.C. para la Bajada de la Virgen del Pino
- 29 Pleno Extraordinario y Urgente

**MAYO:**

- 01 Recepción de la Comunidad Hindú
- 02 Inauguración de la Feria de San Mateo
  - Procesión del Barrio del Álamo
- 04 Procesión de San José y La Cruz
- 07 Junta de la Mancomunidad del Norte de Gran Canaria
- 09 Inauguración de la Ferida de Ganado del Cabildo de Gran Canaria
  - Pregón de las Fiestas del Barrio de El Faro
- 10 Procesión de la Virgen de La Luz en Las Palmas
- 11 Procesión en el Barrio de El Faro
- 12 Radio Faycán en Telde
- 13 Reunión de Seguridad sobre la Bajada de la Virgen del Pino en la Delegación del Gobierno
- 16 Inauguración de la Feria Empresarial del Norte
- 18 Actos de las Fiestas del Barrio de El Álamo
- 19 Radio Tinamar en San Mateo
  - Junta de la empresa municipal Aguas de Teror, S.A.
- 22 Pleno Extraordinario
- 23 Entrevistas en Radio y TV
- 24 Bodas Civiles
- 26 Plantación de un Pino recibido de la Isla de La Palma
  - Inauguración de las Jornadas de Patrimonio
- 27 Reunión de la Mancomunidad de Municipios de Montaña No Costeros, en San Mateo
- 28 Rueda de Prensa en relación a la Bajada de la Virgen del Pino a Las Palmas
  - Acto Homenaje Policía Local en Vecindario
- 29 Entrevistas a diversos medios en relación a la Bajada de la Virgen del Pino a Las Palmas
  - Misa y Bajada de la Virgen del Pino de su Camarín
- 30 Acto en Tenerife recibiendo la medalla para la empresa municipal de Aguas de Teror
- 31 Bajada de la Virgen del Pino a Las Palmas

**JUNIO:**

- 01 Acto de Aguas de Teror con los Aguadores del Sur
- 03 Reunión de la Comisión de Seguimiento del PEPRI
- 04 Junta de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte
- 05 Acto en la FECAM, en Tenerife
  - Recorrido Histórico por Vegueta
- 07 Acto aniversario de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de G.C.
- 08 Fiestas en el Barrio de Arbejales
  - Misa de la Virgen de Santa Ana por la Bajada de la Virgen del Pino a Las Palmas
- 09 Fiestas en el municipio de Valleseco
  - Reunión con el Consejero de la empresa municipal Aguas de Teror, S.A.

**DÉCIMO CUARTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

No se trataron asuntos, en el presente Punto del Orden del Día.

**DÉCIMOQUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**A)** El Sr. Portavoz, del Grupo Coalición Canaria – Vecinos Unidos, Don José Juan Navarro, realizó los siguientes Ruegos y Preguntas:

*1.- Es necesario asfaltar la calle de Las Cantoneras.*

El Sr. Alcalde, informa que se asfaltarán dentro de dos meses, aproximadamente.

*2.- Hay numerosos baches, en la carretera que conduce desde el Lomo de Los Silos a la Peña. Además, hay tramos que no están vallados y constituyen un grave peligro. La carretera se encuentra en estado de obsolescencia.*

*3.- Una carretera, cercana al lugar conocido como La Caldera, no es transitable.*

*4.- Solicita el asfaltado de la Calle Nueva, o que se utilicen mejores materiales en las reparaciones.*

El Sr. Alcalde, indica que, en primer lugar, es necesario cambiar el PEPRI.

**B)** El Sr. Portavoz, del Grupo Popular, Don Juan Gregorio Trujillo, realizó los siguientes Ruegos y Preguntas:

*1.- ¿Por qué se le cobran 30 Euros a los solicitantes que desean participar en el concurso de méritos para ocupar determinadas plazas, de personal temporal, cuya publicación se efectuó en el Boletín Oficial de La Provincia, de fecha 4 de Junio de 2014?*

El Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, Don Gonzalo Rosario, indica que se cobra, la expresada tasa, para retribuir al Tribunal Examinador.

*2.- ¿Existe dotación económica, para costear las citadas plazas?*

Don Gonzalo Rosario, indica que se trata de sustituciones, vacaciones y bajas médicas.

*3.- Los vecinos de La Ladera, de El Rincón, tienen el acceso cerrado por el estado de peligro generado por una pared, con síntomas de derrumbe.*

El Sr. Alcalde, señala que se ha enviado, una orden de ejecución, al Juzgado.

*4.- El aparcamiento, de Los Perales, genera polvo y barro.*

La Sra. Concejala, Doña Vanesa Cabrera, informa que, este verano, se arreglará una parte del aparcamiento, y la restante se reparará el próximo año.

Y, no existiendo más asuntos que tratar, concluye la sesión, a las diecinueve horas, de todo lo cual yo, el Secretario General, certifico.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente,

El Secretario General,

Juan de Dios Ramos Quintana

Rafael Lezcano Pérez